



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



E/ 228

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, **16 NOV 2015**

2015/02/004/1415

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), a efectos del otorgamiento de un Contrato de Préstamo a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (R.O.U.), destinado a financiar parcialmente el Programa de Construcción y Mejora de los Sistemas de Saneamiento en las localidades de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Lucía (UR-109).

RESULTANDO: I) que el monto total del financiamiento asciende a la suma de U\$S 30:500.000 (treinta millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de quince años, con cuatro años de gracia y con una tasa de interés variable.

ASUNTO 389

II) que las Unidades de Gestión de Deuda y de Relacionamiento con Organismos Multilaterales y la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas no tienen objeciones que formular respecto del otorgamiento del presente endeudamiento.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), y el respectivo proyecto de Contrato de Garantía de la República Oriental del Uruguay (R.O.U.), los que serán suscritos, en representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

GMM/ahf/A-MR

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.437, de 27 de julio de 1983, y por el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 04 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley Nº 18.996, de 07 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébanse los proyectos de Contrato de Préstamo a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y

2015/02004/01415

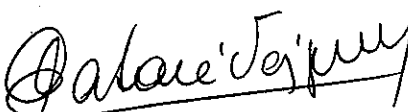
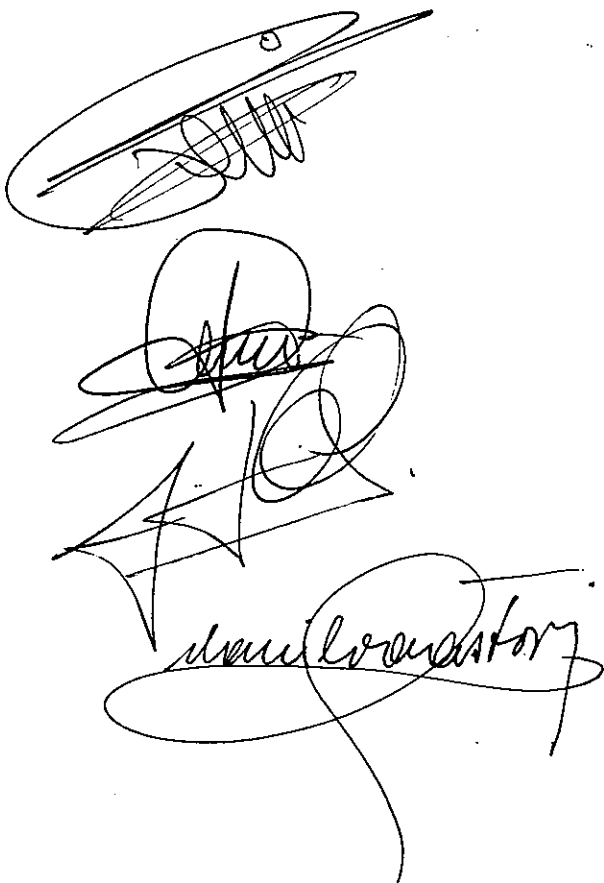
la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), por un monto total de U\$S 30.500.000 (treinta millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar parcialmente el Programa de Construcción y Mejora de los Sistemas de Saneamiento en las localidades de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Lucía (UR-109), y el respectivo proyecto de Contrato de Garantía de la República Oriental del Uruguay (R.O.U.), cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

2º) El referido Contrato de Garantía será oportunamente otorgado y suscrito en nombre y representación de la República por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

3º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los treinta días de aprobados.

5º) Comuníquese, publíquese y archívese.



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020